

Expediente n.º: 162/2025
Procedimiento: Contrataciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE ASEOS Y VESTUARIOS DE LAS MISMAS PARA LA TEMPORADA DEL AÑO 2025

1º.- El objeto del presente pliego es la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales, y la limpieza de aseos y vestuarios para la temporada del año 2025.

2º.- El inquilino estará obligado a las siguientes condiciones generales:

a- A mantener en perfectas condiciones el local objeto de alquiler en sus obras e instalaciones, destinándolas exclusivamente al uso establecido, respondiendo de los deterioros que se produzcan, se deban a sí mismo o a otras personas, y a devolverlas al finalizar el contrato en el mismo estado en el que se recibieron.

b- A observar limpieza y pulcritud en el local, adoptando las medidas de higiene necesarias para ello y extendiéndose esta obligación a la instalación de bar propiamente dicha y en su terraza y aseos. Debiendo realizar la limpieza de duchas y vestuarios 2 veces al día, una al medio día y otra al cierre de las instalaciones.

c- A obtener el carné de manipulador de alimentos para todas aquellas personas que prestan sus servicios en el bar, y en mantener en condiciones de legalidad respecto a la Seguridad Social y demás condiciones laborales, todo ello con antelación a la entrada de funcionamiento del servicio.

d- A evitar altercados y cualquier otro tipo de incidentes en el local, aplicándose en la correcta atención de todos los usuarios.

f- La estancia en la terraza no obliga a los usuarios a la consumición por lo que el adjudicatario se obliga a no imponer en ningún caso el consumo a los usuarios de ésta. Tampoco se permitirá a los usuarios bebidas que no hayan sido adquiridas en el local.

g- A respetar la normativa de carácter general sobre ventas de bebidas alcohólicas a menores, horarios de apertura y cierre y disposiciones relativas en los locales públicos.

h- A no introducir en el local máquinas recreativas o de premio o de tabaco

3º.- La duración del contrato será del 14 de junio al 31 de agosto de 2025.

4º.- El tipo de licitación será de 500 euros (más IVA) al aumento toda la temporada de piscinas. El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado.

5º.- Los pagos se realizarán en 2 partes iguales y en los siguientes plazos: 1 de julio y 1 agosto.

6º.- Todos los gastos derivados de la actividad irán a cargo del arrendatario, así como los gastos de gestión, fiscales y laborales derivados de la misma.

7º.- El arrendatario se compromete a estar dado de alta en Agencia Tributaria en el epígrafe correspondiente y en la Seguridad Social.

8º.- El alcalde o concejal delegado, resolverá los conflictos que se puedan plantear en el funcionamiento del servicio. Igualmente, el arrendatario deberá solicitar la autorización para introducir modificaciones en el local o para la introducción en el mismo de máquinas o aparatos, igualmente, en el caso de tener que sustituir una máquina por otra, deberá ser de las mismas características que la anterior, comunicándolo previamente para obtener la autorización.

9º.- La piscina permanecerá cerrada cuando, a criterio del ayuntamiento, las condiciones técnicas sanitarias del agua lo aconsejen o exista cualquier otra causa no prevista o de fuerza mayor que lo imponga, sin que corresponda indemnización alguna al adjudicatario.

10º.- El horario de apertura y cierre cumplirá con los horarios establecidos en la normativa en materia de espectáculos y actividades, independientemente de esta normativa, los locales estarán abiertos mínimo desde las 10:30 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a domingo, siendo el máximo si así lo decide el adjudicatario el establecido en la Ley 11/2025, de 28 de diciembre, reguladora de los



espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11º.- Se prohíbe expresamente el subarriendo o cualquier otra forma de funcionamiento del bar que no sea la gestión directa del mismo por el arrendatario, y/o por sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad

12º.- Sanciones al arrendatario: Si el arrendatario incumpliese sus obligaciones, podrá ser objeto de sanción mediante resolución de la alcaldía o delegado de ésta, con una multa que podrá oscilar entre un 5 y un 10% del precio del alquiler.

Si tal incumplimiento fuese de carácter grave, podrá ser sancionado con multa del 10 al 20% del precio de adjudicación.

Si el incumplimiento fuese muy grave, la sanción podrá llegar hasta el 50%, todo ello sin perjuicio de reponer los daños ocasionados o de las responsabilidades penales a las que hubiera sitio.

Se consideran graves los incumplimientos que provocan alteraciones del orden público, daños a las instalaciones o pérdida de elementos de las mismas, así como las faltas de respeto a la autoridad y sus delegados. Será considerada muy grave la reiteración de los incumplimientos graves o cuando los mismos den lugar a daños elevados.

13º.- Riesgo y ventura: el contratista no podrá solicitar alteración del precio o indemnizaciones, puesto que el arrendamiento se hace a riesgo y ventura del mismo, conociendo el estado de las instalaciones, sin que el Ayuntamiento se haga responsable de su sustitución, reparación o nuevo suministro.

14º.- Rescisión del contrato: Será causa de rescisión unilateral por el ayuntamiento el incumplimiento de las obligaciones y deberes del arrendatario, la demora en el pago del arrendamiento, o la circunstancia fehaciente frente al ayuntamiento de mala gestión que pueda provocar una mala imagen del local.

Igualmente serán causas de rescisión las previstas en el reglamento de contratación de las corporaciones locales.

15º.- El ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad con proveedores de cualquier clase para el servicio del bar, de lo que será responsable únicamente el inquilino, siendo todas las instalaciones propiedad del ayuntamiento.

16º.- Se adjuntará como anexo primero un inventario detallado de todos los elementos que integran el servicio de bar, y que deberá ser repuesto íntegro en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, al finalizar el contrato.

17.-El arrendatario constituirá una garantía definitiva que será de 1500 euros, que servirá para afianzar las obligaciones derivadas de la contratación.

18- La facultad de interpretar el presente pliego y el contrato derivado del mismo corresponden al ayuntamiento de Alhama de Aragón.

En todo lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, RDL. 781/86 de 18 de abril. Reglamento de Bienes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Contratación, Ley de Contratos del Estado y demás legislación de general aplicación.

19- Las partes se someten a los tribunales del partido Judicial correspondiente al Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

20.- Las ofertas podrán presentarse hasta el 27 de mayo a las 14:00 horas en sobre cerrado en las oficinas municipales.

21.- Criterio de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

La Alcaldesa
María Pilar Marco Cebolla
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

